

La Paz, La Paz  
26 de agosto de 2019

**OF. CIR. N° 0142-DDE12-2019**

Señores/as

**DIRECTORES MUNICIPALES/DISTRITALES DE EDUCACION  
DIRECTORES DE CENTROS EDUCATIVOS GUBERNAMENTALES  
DIRECTORES DE CENTROS EDUCATIVOS NO GUBERNAMENTALES**

Todo el departamento

Estimados (as) Funcionarios (as):

Tengo a bien dirigirme a ustedes con el objetivo de hacer de su conocimiento que según el Acuerdo Ministerial N° 0754-SE-2019, de fecha 02 de agosto del 2019, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 16 de agosto del 2019 N° 35,024 y en virtud que se aproxima el Aniversario de Independencia Patria y la Constitución de la Republica en su artículo 151 literalmente dice "La educación es función esencial del Estado para la conservación, el fomento, y difusión de la cultura, la cual deberá proyectar sus beneficios a la sociedad sin discriminación de ninguna naturaleza; la educación nacional será laica y se fundamentara en los principios esenciales de la democracia, incluirá y fomentara en los educandos profundos sentimientos hondureños y deberá vincularse directamente con el proceso de desarrollo económico y social del país." Por lo que debemos fomentar en los educandos el sentimiento patrio y el deseo de celebrar dicho aniversario con la participación en los desfiles y otras actividades programadas.

Cabe hacer mención que el incumplimiento a lo establecido en ley incurre en falta, las que ya están establecidas en el capítulo V DE LAS FALTAS Y SANCIONES artículos 21 al 29 del Acuerdo Ministerial 0754-SE-2019.

De igual manera se les instruye seguir lo establecido en el Acuerdo Ministerial N° 0763-SE-2019, PROTOCOLO DE CEREMONIAS Y ACTOS CIVICOS; Acuerdo Ministerial N° 0764-SE-2019, PROTOCOLO DEL HIMNO NACIONAL.

Sin otro particular, me suscribo de usted con altas muestras de consideración y estima.

Atentamente,



**LIC. ANAEL DE JESUS REYES ROSALES**  
PRESIDENTE COMISIÓN INTERVENTORA  
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN LA PAZ

 Archivo

## Secretaría de Educación

ACUERDO MINISTERIAL No. 0754-SE-2019

Comayagüela, municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

### EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 151 de la Constitución de la República establece que la educación es función esencial del Estado para la conservación, el fomento y difusión de la cultura, la cual deberá proyectar sus beneficios a la sociedad sin discriminación de ninguna naturaleza; la educación nacional será laica y se fundamentará en los principios esenciales de la democracia, inculcará y fomentará en los educandos profundos sentimientos hondureños y deberá vincularse directamente con el proceso de desarrollo económico y social del país.

**CONSIDERANDO:** Que el segundo párrafo del Artículo 5 de la Ley Fundamental de Educación establece lo siguiente: "fomentar y difundir por diversos medios la investigación, ciencia, tecnología, arte, cultura, deportes y fomentar valores que fortalezcan la identidad nacional".

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 14 de la Ley Fundamental de Educación establece como primer Fin de la Educación Nacional lo siguiente: Formar a los educandos de manera integral, fomentando como prioridad el amor a la patria, consiente de sus deberes y derechos, con profundo sentido de responsabilidad y respeto a la dignidad.

**POR TANTO:**

**ACUERDA:**

**PRIMERO: APROBAR EL SIGUIENTE:**

## REGLAMENTO GENERAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS DESFILES PATRIOS A NIVEL NACIONAL

### CAPÍTULO I

#### OBJETIVO DEL REGLAMENTO

**Artículo Único:** Las presentes normas regulan la organización y desarrollo de los Desfiles Patrios, en el marco de la celebración de las fiestas cívicas, con participación de centros educativos, instituciones civiles, militares, entidades gubernamentales y no gubernamentales. El cumplimiento estricto de esta normativa permitirá tener un Desfile Patrio ordenado, dinámico y en el cual todos los integrantes del mismo puedan tener igualdad de participación y protagonismo frente al público, las autoridades y los medios de comunicación.

### CAPÍTULO II

#### FINES DEL DESFILE PATRIO

**Artículo 1.** El Desfile Patrio tiene como finalidad conmemorar el Aniversario de la Independencia de nuestro País a través de la participación de los centros educativos gubernamentales, no gubernamentales y entidades civiles y militares, con demostraciones cívicas culturales y artísticas que refuercen la identidad nacional y que propicien en la familia hondureña el orgullo de su patria.

**Artículo 2.** Para cumplir con lo dispuesto en el presente reglamento se establecerá la siguiente organización:

- a) Dirección y Coordinación del Proyecto Cívico;
- b) Coordinación Nacional; c) Coordinaciones Departamentales.

**Artículo 3.** La Dirección del Proyecto Cívico corresponde a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, a través de la Subsecretaría de Asuntos Administrativos y Financieros.- Esta Subsecretaría será la responsable de establecer los lineamientos oficiales y apoyar la coordinación nacional del Desfile Patrio.

**Artículo 4.** La Coordinación Nacional y la Coordinación Departamental serán las responsables de la planificación, organización, desarrollo, control y evaluación del Desfile Patrio y estará apoyada por las Direcciones Departamentales, Direcciones Municipales y Distritales de Educación, Directores de Centros Educativos y otras instituciones y organismos participantes, en coordinación con el Comité Cívico Interinstitucional Permanente (COCIP).

**Artículo 5.** Los centros educativos gubernamentales y no gubernamentales participarán activamente en la preparación y desarrollo del Desfile Patrio organizando sus bandas musicales, cuerpos de palillonas, grupos artísticos, cuadros deportivos, debiendo desfilan de manera fluida y ordenada conforme a la Guía del Desfile Patrio elaborada por el COCIP departamental.

### CAPÍTULO III

#### FECHA, HORA Y LUGAR DEL DESFILE PATRIO

**Artículo 6.** En el Distrito Central el Desfile Patrio de los niveles prebásico y básico se realizará el primero y segundo domingo de septiembre respectivamente iniciando a las 7:00 A.M.; las rutas de recorrido serán dadas a conocer con antelación por el Comité Cívico Interinstitucional Permanente (COCIP). En el nivel departamental por sus características contextuales, se desarrollará el Desfile Patrio según las disposiciones emanadas del Comité Cívico Interinstitucional Departamental (COCIP).

**Artículo 7.** Las Direcciones Departamentales en consenso con los Directores Municipales y/o Distritales, Directores de centros educativos y el COCIP departamental, están facultadas para establecer el mecanismo transparente y democrático para el orden posicional de los centros educativos en sus respectivos bloques.

**Artículo 8.** El Desfile Patrio del 15 de septiembre dará inicio a las 7:00 A.M. con la participación de los Centros Educativos del Nivel Medio, ubicados en su respectivo bloque, acatando la organización interna del COCIP Departamental;

de acuerdo al orden establecido. En el nivel Departamental por sus características contextuales, se desarrollará el Desfile Patrio de acuerdo a la guía elaborada por el Comité Cívico Interinstitucional Departamental (COCIP).

**Artículo 9.** El Desfile Patrio del 15 de septiembre comenzará y culminará en el lugar previamente establecido por el Comité Cívico Interinstitucional Departamental (COCIP). En el caso específico de ciudades con mayor población estudiantil, el Desfile Patrio culminará con un acto solemne en el lugar indicado por el Comité Cívico Interinstitucional (COCIP) Departamental.

**Artículo 10.** El Comité Cívico Interinstitucional Permanente (COCIP) elaborará y entregará un croquis conteniendo la información con la ubicación ordinal y espacial de cada bloque y de cada centro educativo, el cual estará en la guía de cada COCIP departamental.

**Artículo 11.** En el caso específico del Municipio del Distrito Central, siendo Tegucigalpa la Capital de Honduras donde confluyen los tres Poderes del Estado, el Desfile Patrio del 15 de septiembre culminará con un acto solemne en el Estadio Nacional de Tegucigalpa.

### CAPÍTULO IV

#### DE LOS PARTICIPANTES EN EL DESFILE PATRIO

**Artículo 12.** Serán considerados participantes los centros educativos gubernamentales y no gubernamentales, las instituciones civiles, policiales y militares que estén inscritos como tales y que respeten las normas de este reglamento.

**Artículo 13.** La distribución interna del Desfile Patrio se apegará conforme al orden siguiente:

- a) Escolta de Banderas, Banda Marcial y/o Banda de Marcha;
- b) Comité Cívico Interinstitucional Permanente y Departamentales(COCIP);
- c) Secretaría de Estado en el Despacho de Educación y Direcciones Departamentales, Municipales y Distritales de Educación;

- d) Centros Educativos Gubernamentales y No Gubernamentales de acuerdo al número de orden Establecido previamente mediante mecanismo de posiciones;
- e) Fuerzas Armadas, Policía Nacional, Instituciones Gubernamentales y No Gubernamentales y otras autorizadas por el COCIP, ubicadas al final del Desfile Patrio.

**Artículo 14.** Participantes de apoyo del Desfile Patrio:

- a) Autoridades Gobierno Central (Distrito Central);  
 b) Autoridades Departamentales y Municipales; c) Autoridades Municipales y Distritales de Educación; d) Las Comisiones de Evaluación y Disciplina; e) Cuerpos de seguridad; f) Cuerpos de Socorro; g) Instituciones benéficas.

**Artículo 15.** En aras de garantizar una movilización fluida y una organización eficiente, los centros educativos participantes en el Desfile Patrio se agruparán en bloques. Se asignará a cada bloque una Comisión de evaluación y disciplina integrada por la Dirección Municipal/Distrital, quien las presidirá, un miembro del Comité Cívico Interinstitucional Permanente y Departamental (COCIP), un miembro del nivel Central y/o Descentralizado de la Secretaría de Educación, un miembro de las Fuerzas Armadas, un miembro de la Policía Nacional, así como otras personas designadas por la Coordinación del Desfile Patrio.

**Artículo 16.** Son atribuciones de las Comisiones de Evaluación y Disciplina: a) Organizarse internamente en reunión de trabajo previo y definir las funciones propias para cada aspecto a evaluar; b) Acompañar a los centros educativos, manteniendo el orden de participación interna del bloque y de éste en el Desfile Patrio general; c) Colaborar para que el Desfile Patrio se realice con fluidez, dando las instrucciones para avanzar cuando el caso lo amerite, en cumplimiento a los tiempos asignados a cada centro educativo; d) Velar por el cumplimiento del presente reglamento y otras de acuerdo al contexto de cada comunidad; e) Remitir el informe en lo relativo al desarrollo del Desfile Patrio, a la Dirección Departamental de Educación de su jurisdicción.

**Artículo 17.** El Desfile Patrio lo encabeza la Escolta de Banderas y Banda Marcial y/o Banda de Marcha, la cual no

detendrán su paso frente al Estrado Principal, únicamente harán el saludo a la Bandera Nacional. - Esta es la única escolta de banderas que integra el Desfile Patrio.

**Artículo 18.** Son responsabilidades de la Escolta de Banderas, Banda Marcial y/o Banda de Marcha: a) La Banda Marcial y/o Banda de Marcha que acompaña la escolta de banderas no interrumpirá ni cambiará su tema musical durante su trayecto a la cabeza del Desfile Patrio; b) El paso debe realizarse de manera fluida;

**Artículo 19.** Son responsabilidades de los Centros Educativos: Cada centro educativo deberá enviar a las Direcciones Departamentales de Educación, a través de correo electrónico la ficha informativa y la reseña histórica, dentro del tiempo que le sea solicitado por la autoridad correspondiente.

- a) Los Directores de centros educativos deberán asistir puntualmente a las reuniones de trabajo convocadas por la Dirección Departamental/Municipal/Distrital de Educación, en relación al desarrollo del Desfile Patrio; el Director del centro educativo que no asista deberá someterse a los acuerdos establecidos por los asistentes;
- b) La cantidad de educandos y educadores participantes en el Desfile será definido en la guía departamental. Los educandos deben estar legalmente matriculados en el centro educativo que representan; adjuntando el registro de matrícula con el Código SACE;
- c) El número de educandos referido en el inciso "d" incluye excelencia académica, palillonas, banda de marcha, banda marcial, cuadros artísticos, gimnásticos, deportivos, folklóricos etc, debidamente organizados en escuadras;
- d) En el Desfile Patrio participarán los educandos(as), junto con el personal docente y administrativo debidamente uniformados e identificados, bajo la responsabilidad del Director(a) del centro educativo;
- e) Para efectos de coordinación, el director del centro educativo deberá asistir a las reuniones de trabajo a las que fuere convocado; en caso que por causas justificadas no pudiera asistir, se le permite delegar solamente un(a) docente debidamente acreditado para que lo represente;
- f) Los centros educativos, según el bloque que integran, deberán estar en el lugar de partida una hora antes de iniciar su participación;
- g) El Desfile Patrio iniciará a la hora previamente establecida por el COCIP, con los centros educativos que estén presentes en ese momento, respetando la ubicación de acuerdo al número de orden establecido mediante mecanismo de orden posicional.

- h) Se deberá guardar una distancia establecida en la guía como espacio entre cada centro educativo;
- i) El Desfile Patrio deberá realizarse de manera fluida, de acuerdo al contexto de cada comunidad;
- j) Cada centro educativo designará el cuadro o grupo que hará la presentación del saludo especial frente al Estrado Principal, el cual deberá realizarse en el tiempo establecido en el literal siguiente;
- k) En el Municipio del Distrito Central, cada centro educativo dispondrá únicamente de tres minutos (3) para realizar la presentación especial frente al estrado principal; el resto de los participantes saludará sobre la marcha colocando la mano derecha sobre su pecho y volviendo la vista hacia el estrado principal donde estará ubicado el Pabellón Nacional y en el resto del país el tiempo de la presentación especial dependerá de las disposiciones emanadas por el COCIP Departamental en la guía;
- l) El vestuario en general deberá ser acorde al evento cívico; apegado a la moral y buenas costumbres de nuestro país;
- m) El Vestuario de las palillonas, pomponeras y otros cuadros representativos deben respetar la dignidad, integridad física y moral de los participantes;
- n) Cada centro educativo debe de cumplir con los requisitos de inscripción enviándolos en tiempo y forma, además debe llenar la ficha de inscripción y redactar la Reseña Histórica de acuerdo a las instrucciones pertinentes;
- o) El COCIP Departamental remitirá la ficha de inscripción se remitirá a la dirección electrónica que se dará a conocer oportunamente.

**Artículo 20.** Son prohibiciones de los Centros Educativos:

- a) Los padres, madres, tutores, encargados, amigos y acompañantes de los educandos que participan en el Desfile Patrio no podrán ingresar al lugar donde se desarrolla el Desfile Patrio; podrán acompañarles durante el trayecto hacia el estrado principal o Tribuna de honor, ubicándose el público en el lugar determinado por el COCIP;
- b) Se prohíbe portar armas de fuego, herramientas punzocortantes, palos, botes o cualquier elemento restringido por el cuerpo de seguridad encargado del evento;
- c) Debe regularse la presencia de animales, carrozas móviles y/o vehículo;
- d) Una vez iniciado el Desfile Patrio de su bloque, ningún centro educativo podrá incorporarse; por una sola vez el centro educativo que llegare tarde se le permitirá

- incorporarse al final de todo el Desfile Patrio de acuerdo al orden de llegada;
- e) Se prohíbe todo tipo de música, cuya letra tenga contenido inmoral o vulgar.

**CAPÍTULO V  
DE LAS FALTAS Y SANCIONES**

**Artículo 21.** Para efecto del presente reglamento se consideran los tipos de faltas establecidos en los Artículos del estatuto del Docente Hondureño: a) Leves; b) Graves; c) Muy Graves.

**Artículo 22.** Son Faltas Graves:

- a) Desfilarse sin el uniforme correcto cuando aplique;
- b) Abandonar el Desfile Patrio sin la debida autorización; c) Ejecutar música con contenido político, proferir palabras obscenas y utilizar señas indecorosas hacia las autoridades y público en general;
- d) Provocar o participar en riñas que no trasciendan en escándalo;
- e) Detener o perder injustificadamente la distancia entre un centro educativo y otro;
- f) No acatar las instrucciones de la Comisión de evaluación y disciplina encargada de cada bloque, cuando se pierde la distancia de los mismos o se excedan los tiempos asignados para el recorrido;
- g) No hacer el saludo correspondiente frente al Estrado Principal o Tribuna de Honor, donde está ubicado el pabellón nacional.

**Artículo 23.** Son Faltas Muy Graves:

- a) No presentarse a la hora establecida en la convocatoria;
- b) No presentarse al Desfile Patrio sin causa justificada;
- c) Desobediencia manifiesta e irrespeto por parte del personal administrativo, docente y educandos de los centros educativos, hacia las autoridades que coordinan el evento;
- d) Desfilarse en estado de ebriedad, bajo el efecto de estupefacientes, consumir cigarrillos y bebidas embriagantes durante el recorrido del Desfile Patrio;
- e) Causar daños materiales a otros centros educativos que participen en el Desfile Patrio;
- f) Hacer uso de la violencia para buscar ubicación en el Desfile Patrio;
- g) Sobrepassar la cantidad de participantes establecidos para cada centro educativo y presentar menos de la cantidad mínima establecida en la guía;
- h) Cambiar el número de orden posicional en el Desfile Patrio con otro centro educativo;
- i) Incumplir con el tiempo asignado de presentación por cada centro educativo frente al estrado principal o tribuna de honor de acuerdo a la guía de cada COCIP departamental;

- j) Portar pancartas, vestuario, leyendas, accesorios y otras manifestaciones que exhiban contenidos políticos o partidistas ajenos a la temática del Desfile Patrio;
- k) Proferir insultos contra la imagen y el honor de las autoridades representativas de los tres poderes del Estado y autoridades Departamentales y Municipales;
- l) Ejecutar música con fines políticos partidistas;
- m) Desfiliar con personas que no estén legalmente matriculadas en el centro educativo que representan y quedarán descalificados de cualquier premiación.

**Artículo 24.** Las faltas derivadas del informe debidamente documentado y presentado por cada Comisión de Evaluación y Disciplina relativo al desarrollo del Desfile Patrio, serán calificadas de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento y guía de Desfile Patrio y la sanción será aplicada por la Dirección Municipal y/o Distrital o Departamental de Educación de su jurisdicción, según.

**Artículo 25.** Las sanciones por faltas graves son las establecidas en el Artículo 37 del Estatuto del Docente Hondureño;

- i) Multa desde cinco por ciento (5%) hasta diez por ciento (10%) sobre el sueldo mensual; y, 2) Suspensión sin salario, desde ocho (8) hasta treinta (30) días;

**Artículo 26.** Las sanciones por faltas muy graves son las establecidas en el Artículo 38 del Estatuto del Docente Hondureño:

- 1) Suspensión sin salario, desde treinta y un (31) días hasta un (1) año;
- 2) Traslado a un puesto de menor jerarquía; v. 3) Destitución.

**Artículo 27.-** La sanción será aplicada a la gravedad de la falta, sin atender al orden en que se consignan en los Artículos anteriores y sin perjuicio de la deducción de responsabilidad civil y penal.

**Artículo 28.-** la aplicación de las sanciones por falta grave y muy grave corresponde a la Dirección Departamental de Educación, según su competencia y jurisdicción.

**Artículo 29.-** El procedimiento legal que se aplicará por faltas graves y muy graves es el establecido en el Estatuto del Docente Hondureño y su Reglamento.

## CAPÍTULO VI DE LA EVALUACIÓN

**Artículo 30.** La participación de los centros educativos en el Desfile Patrio será evaluada a través de una rúbrica aplicada por la Comisión de Evaluación y Disciplina. El informe de la evaluación se realizará después del 15 de septiembre en fecha y hora acordada por el COCIP Departamental.

## CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 31.-** Los casos no previstos en este reglamento serán resueltos por la autoridad competente.

**Artículo 32.-** El presente reglamento entrará en vigencia después de su aprobación y publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

**Artículo 33.-** Las sanciones aplicadas se harán sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales en que incurran los infractores del presente reglamento.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".  
**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**ING. ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
EDUCACIÓN

**ABOG. LILIA CAROLINA PINEDA MILLA**  
SECRETARIA GENERAL

## Secretaría de Educación

ACUERDO MINISTERIAL No. 0763-SE-2019

Comayagüela, municipio del Distrito Central, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

### EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 151 de la Constitución de la República establece que la educación es función esencial del Estado para la conservación, el fomento y difusión de la cultura, la cual deberá proyectar sus beneficios a la sociedad sin discriminación de ninguna naturaleza. La educación nacional será laica y se fundamentará en los principios esenciales de la democracia, inculcará y fomentará en los educandos profundos sentimientos hondureños y deberá vincularse directamente con el proceso de desarrollo económico y social del país.

**CONSIDERANDO:** Que el segundo párrafo del Artículo 5 de la Ley Fundamental de Educación establece lo siguiente: "fomentar y difundir por diversos medios la investigación, ciencia, tecnología, arte, cultura, deportes y fomentar valores que fortalezcan la identidad nacional".

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 14 de la Ley Fundamental de Educación establece como primer Fin de la Educación Nacional lo siguiente: Formar a los educandos de manera integral, fomentando como prioridad el amor a la patria, consiente de sus deberes y derechos, con profundo sentido de responsabilidad y respeto a la dignidad.

**POR TANTO:**

**ACUERDA:**

**PRIMERO: APROBAR EL SIGUIENTE: "PROTOCOLO DE CEREMONIAS Y ACTOS CIVICOS"**

**I. CEREMONIAS** Es un acto solemne que se lleva a cabo según normas o ritos establecidos.

#### Características de la ceremonia

- Se realizan para cada público.
- Hay vínculos emocionales.
- No existe intercambio económico.
- En ellos hay protagonistas, no intérpretes;

#### Conceptos.

**Ceremonial:** Conjunto de reglas para determinados actos solemnes;

**Ceremonial Institucional:** Algunas de las formalidades que deben observarse en la organización de un acto Institucional;

**Ceremonial de Estado:** Es el conjunto de reglas y procedimientos operativos de carácter práctico que establecen un marco ordenador de las reuniones Oficiales de gran solemnidad del Estado; Desarrollan la destreza organizativa de quienes deben dirigir el aspecto Protocolar, en este ceremonial podemos englobar a todos los Jefes de Estado, Presidentes de Gobierno, Monarcas y Realeza, así como al Santo Padre y cualquier otro alto representante de un país;

#### 2. ACTOS

Es una celebración pública, política o formal. Acto no es sinónimo de evento. Todo Acto Institucional requiere de ciertas formalidades para su organización y desarrollo, de modo de otorgarle la solemnidad inherente a su propio carácter. Resulta conveniente, por lo tanto, que las distintas unidades de nuestro Instituto, puedan ordenar el ceremonial de los actos que organicen sobre bases comunes para toda la Institución.

#### Clasificación

- a) Actos Institucionales;
- b) Actos Protocolares;
- c) Eventos y ceremonias cívicas;

**A) ACTOS INSTITUCIONALES:** Celebración de carácter simple de un acontecimiento interno importante para la unidad organizadora.

**Actos solemnes:** Son aquellos que se celebran periódicamente, de acuerdo a normas establecidas, en un contexto de gran formalidad y con una rigurosa planificación. Estos actos son

los que se nombran a continuación:

- Aniversario Institucional.
- Inauguración de obras de alcance Institucional.
- Reconocimientos y homenajes.

**Actos interinstitucionales:** Son actividades que involucran a dos o más instituciones con el propósito de crear, mantener y estrechar vínculos, a través de: Firma de convenios o acuerdos.

- Entrega de donaciones
- Visitas protocolares
- Su organización es de responsabilidad de la unidad directamente beneficiada con el estrechamiento y/o Consolidación de estos lazos
- Las invitaciones serán cursadas por las máximas autoridades de las entidades.

**Actos académicos:** Comprenden las ceremonias del Ámbito Académico:

- Entrega de títulos, diplomas o certificados
- Inauguración o clausura de actividades de extensión académica (Seminarios, Diplomados, Talleres) Aspectos que requieren un acto institucional académico.
- Tener en cuenta las normas protocolares.
- Contar con servicio de traducción.
- Establecer cabinas de traducción simultánea.
- Otorgar espacio a los medios de comunicación especificados.

**B) ACTOS PROTOCOLARES** Se denominan Actos protocolares, a aquellos actos oficiales o institucionales a los que asistirán autoridades nacionales o extranjeras. Tienen relación con conmemoraciones celebradas por organismos estatales, embajadas o consulados, instituciones no gubernamentales o empresas privadas. Deben ajustarse a reglas protocolares establecidas por decreto de los gobiernos nacionales, departamentales o municipales.

**C) EVENTOS Y CEREMONIAS CIVICAS:** Es un **suceso de importancia que se encuentra programado**. Dicho acontecimiento puede ser social, artístico o deportivo.

### 1) TIPOS DE EVENTOS.

En virtud de los objetivos que persiguen, los eventos pueden ser categorizados en: Académicos, Empresariales, Sociales, Culturales, Deportivos, etc.

**1.- Simposio:** Reunión de especialistas, profesionales e idóneos con el propósito de abordar materias de su particular interés. Cada uno expone sucesivamente diferentes aspectos

del asunto o trabajo. Cada expositor dispone de un tiempo para disertar de entre 20 y 45 minutos aproximadamente, es una buena oportunidad para que el público, una vez finalizada la actividad, posea una visión integrada de la materia tratada:

**2.- Seminario:** Clase o encuentro en que se reúne un profesor o un profesional distinguido, relevante, con los discípulos o con los profesionales en etapa de perfeccionamiento, para llevar a cabo trabajos de investigación o Análisis sobre determinados temas propios de la actividad. La duración es relativa (puede ser de 1, 2 o Más días). Se puede integrar, como evento subsidiario, en el desarrollo de un Congreso;

**Jornadas:** Son encuentros donde los asistentes participan activamente con los profesionales disertantes. Por lo general, una vez finalizadas las exposiciones, se forman equipos de trabajo para experimentar sobre el tema tratado. Cada tema en 1 jornada y 1 día, o sea disertación, debate y conclusiones en un mismo día.

**Foro:** Participan todos los presentes de una reunión, generalmente constituye la parte final de simposios o mesas redondas. Está dirigido por un coordinador, que permite la libre expresión de ideas supervisando las intervenciones y los tiempos.

**5.- Debate:** Puede darse luego de una asamblea, coloquio, simposio, etc. Discusión grupal e informal de aprox. 60 minutos con un coordinador que ordena las disertaciones y modera el debate, ideal para grupos pequeños 15 personas aproximadamente;

**6.- Panel:** Debate informal entre un grupo de hasta 8 personas, sobre un tema determinado. El moderador coordina la Sesión de una hora y luego los disertantes pueden sintetizar sus ideas y el público puede realizar consultas a los panelistas;

**7.- Congreso:** Del Latín "congregare", juntar reunir. Es una reunión científica o institucional de colegas de una misma asociación o entidad, con características reglamentadas y su trabajo sistematizado. Reunión periódica que convoca a miembros de una asociación, organización o entidad para debatir cuestiones previamente asignadas.

**2) TIPOS DE CEREMONIAS CÍVICAS:** Para rendir honores a nuestros Símbolos Patrios se contemplan las siguientes:

- Honores a la Bandera con Bandera de Escolta;
- Honores a la Bandera con Izamiento de Bandera de Exterior;
- Incineración de una réplica de la Bandera Nacional;
- Abanderamiento; Desfile de fiestas patrias;

**Requerimientos Básicos:** Un espacio adecuado (en caso de realizar protocolo de Incineración es necesario contar con un espacio abierto);

- Una escolta conformada por seis integrantes;
- Una Bandera Nacional (de escolta o de exterior, según sea el; Caso);
- Maestra(o) de ceremonias;
- Sonido adecuado al evento;

**Honores a la Bandera con Bandera de Escolta:** Los honores consistirán en el saludo civil simultáneo de todos los presentes mientras la escolta realiza un recorrido al compás del toque de bandera;

- Arribo de Autoridades e invitados especiales;
- Lectura de efemérides;
- Presentación del presidium;
- Honores a la Bandera Nacional;
- Entonación del Himno Nacional;
- Guarda de Bandera con los Honores correspondientes;
- Concluye la ceremonia;

**Honores a la Bandera con Izamiento de Bandera Exterior**

- Arribo de Autoridades e invitados especiales;
- Presentación del presidium;
- Izamiento de Bandera a cargo de la máxima autoridad de la Institución;
- Entonación del Himno Nacional;
- Concluye la ceremonia;

**Honores a la Bandera e Incineración** Cuando una Bandera se ha deteriorado se procederá a su destrucción;

- Arribo de Autoridades e invitados especiales;
- Honores a la Bandera Nacional;
- Presentación del presidium;
- Mensaje del Significado del Acto de Incineración de Bandera;
- Acto de Incineración de Bandera;
- Entonación del Himno Nacional;
- Concluye la ceremonia;

**Abanderamiento** Acto mediante el cual una institución recibe la Bandera Nacional por parte de una autoridad:

- Arribo de Autoridades e invitados especiales;
- Presentación del presidium;
- Toma de protesta y Abanderamiento de la Escolta representativa de la Institución;
- Entonación del Himno Nacional;
- Guarda de Bandera con los Honores correspondientes;
- Concluye la ceremonia;

**Izamiento, Incineración y Abanderamiento** Se puede realizar una ceremonia que integre los protocolos antes descritos:

1. Arribo de Autoridades e invitados especiales;
2. Izamiento de Bandera;
3. Lectura de efemérides;
4. Presentación del presidium;
5. Intervención de la máxima autoridad de la Institución;
6. Lectura del Significado del Acto de Incineración de Bandera;
7. Acto de Incineración de Bandera;
8. Toma de Protesta y Abanderamiento de la Escolta representativa de la Institución;
9. Entonación del Himno Nacional;
10. Guarda de Bandera con los Honores correspondientes;
11. Concluye la ceremonia.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".  
**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**ING. ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
EDUCACIÓN

**ABOG. LILIA CAROLINA PINEDA MILLA**  
SECRETARIA GENERAL

## **Secretaría de Educación**

### **ACUERDO MINISTERIAL No. 0764-SE-2019**

Comayagüela, municipio del Distrito Central a los cinco días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

#### **EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN.**

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 151 de la Constitución de la República establece que la educación es función esencial del Estado para la conservación, el fomento y difusión de la cultura, la cual deberá proyectar sus beneficios a la sociedad sin discriminación de ninguna naturaleza. La educación nacional será laica y se fundamentará en los principios esenciales de la democracia, inculcará y fomentará en los educandos profundos sentimientos hondureños y deberá vincularse directamente con el proceso de desarrollo económico y social del país.

**CONSIDERANDO:** Que el segundo párrafo del Artículo 5 de la Ley Fundamental de Educación establece lo siguiente: "fomentar y difundir por diversos medios la investigación, ciencia, tecnología, arte, cultura, deportes y fomentar valores que fortalezcan la identidad nacional".

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 14 de la Ley Fundamental de Educación establece como primer Fin de la Educación Nacional lo siguiente: Formar a los educandos de manera integral, fomentando como prioridad el amor a la patria, consiente de sus deberes y derechos, con profundo sentido de responsabilidad y respeto a la dignidad.

**CONSIDERANDO:** Que el Himno Nacional de Honduras es una sublime composición poético-musical en alabanza a la patria y forma parte de los símbolos mayores de la nación como son también el Escudo y la Bandera.

**CONSIDERANDO:** Que el 13 de noviembre de 1915, mediante Decreto No. 42 y durante la presidencia de Alberto Membreño. La obra de Coello, con Música de Carlos Hartling, fue oficialmente adoptada como Himno Nacional de Honduras, este Decreto fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta, el 15 de enero de 1916 y ratificado bajo Decreto Legislativo en 1917.

**CONSIDERANDO:** El presente protocolo tiene como referencia el Proyecto Cívico 2017-2031 "Educándonos transformamos Honduras" el cual busca proporcionar a los directivos, docentes, padres de familia y en especial a las y los educandos información clara y precisa, que le permita realizar las ceremonias cívicas con la propiedad, reverencia y solemnidad requerida a las consideraciones protocolarias establecidas Ley como dirigir y cantar el Himno Nacional (respetando la métrica y la rítmica establecida para su interpretación, ejecución y canto).

#### **POR TANTO:**

**ACUERDA: PRIMERO: APROBAR EL SIGUIENTE:**

#### **" PROTOCOLO DEL HIMNO NACIONAL "**

##### **D) ORIGEN DEL HIMNO NACIONAL DE HONDURAS**

En 1904, el entonces Presidente de la República El General Manuel Bonilla encargó la misión a un grupo de escritores nacionales de escribir himnos, con el fin de elegir entre ellos el más adecuado para ser el Himno Nacional de Honduras.

Sin embargo, fué hasta el año 1910, en el Mandato Presidencial de Miguel R. Dávila y por iniciativa de los Diputados Rómulo E. Durón y Ramón Valladares que se abrió oficialmente un concurso para escribir la letra y la música del Himno Nacional, bajo Decreto No. 115 emitido por el Soberano Congreso Nacional de Honduras.

No obstante en 1912, el concurso fue declarado "desierto" en vista que ninguno de los 10 trabajos presentados cumplían con los requerimientos exigidos. En 1915, El Presidente de la República, Dr. Alberto Membreño emitió el Decreto No. 42, bajo el cual declaraba oficial el Himno Nacional escrito por el poeta hondureño Augusto Constancio Coello y la música del Maestro Alemán Carlos Hartling. El Poder Ejecutivo se vio obligado a satisfacer la necesidad de emitir ese acuerdo, porque la nación no tenía su himno oficial y ya debía tenerlo.

Augusto C. Coello escribió este himno a la edad de 20 años en 1904 por encargo del presidente Manuel Bonilla y la música fue arreglada por Hartling en virtud de comisión del mismo presidente. El propósito oficial era que el himno fuese estrenado en las festividades del 15 de septiembre de aquel año. Desde entonces comenzó a usarse en actos públicos como símbolo patriótico y siguió usándose hasta 1915 sin autorización gubernativa dictada con solemnidades correspondientes.

Este Decreto fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 15 de enero de 1916 y ratificado por el Congreso Nacional en 1917 mediante Decreto Legislativo.

## II) ¿Cuándo se ejecutó y cantó por primera vez el himno nacional?

Carlos Hartling se encontraba dirigiendo la Banda de los Supremos Poderes, cuando fue llamado por su jefe inmediato para que compusiera la música de una producción literaria del connotado poeta don Augusto C. Coello; tarea que le fue al principio difícil debido a que la composición y medida de los versos era muy larga.

Hasta que una mañana muy temprano le vino la inspiración de dicha música y deseando conservarla en papel, abandonó inmediatamente su cama sobresaltado, dirigiéndose a su cuarto de estudio. Cuando terminó de hacer el borrador de la

música del himno le pidió a su esposa Guadalupe Ferrari de Hartling, que ejecutara al piano su composición para oírla y después de hacerle ligeras reformas, se sintió satisfecho de su producción artística.

Meses después Hartling, instrumenta su composición para la Banda de los Supremos Poderes, hizo su trabajo y lo ensayó a su jefe, el Gral. Gallardo, le gustó y le dijo que al día siguiente llegaría el Presidente Gral. Manuel Bonilla al cuartel de San Francisco en visita de inspección, al llegar el presidente ejecutaron el Himno Nacional lo que le causó una agradable impresión. Cuando se le explicó que era la letra de Augusto C. Coello y la música de Carlos Hartling autorizó que se enviara a la Tipografía Nacional un original de la música, tanto para piano como para banda, para que se publicara. En cuanto a la letra; en 1904 la directora de la escuela de niñas de Comayagüela, se dirigió a Augusto C. Coello, para que escogiera la letra de un himno al cual pondría música la Prof. Rosa Girón de Rodríguez que atendía esa materia en la escuela.

El señor Coello le contestó que por esos días le estaba adaptando la música a una letra que él había escrito y que se dirigiera al comandante de armas, el General Alfonso Gallardo para que le mandara una copia del himno musicalizado por el señor Carlos Hartling.

Fue escuchado públicamente por primera vez en el cabildo municipal de Comayagüela el 15 de septiembre de 1904, cantado por las alumnas de la escuela de niñas de Comayagüela acompañadas al piano por la profesora Rosa de Girón, a esta celebración concurrió el Presidente Manuel Bonilla y su gabinete.

## HIMNO NACIONAL DE HONDURAS:

### CORO

Tu bandera es un lampo de cielo por un bloque de nieve cruzado; y se ven en su fondo sagrado cinco estrellas de

pálido azul; en tu emblema, que un mar rumoroso con sus ondas bravías escuda, de un volcán, tras la cima desnuda, hay un astro de nítida luz.

## I

India virgen y hermosa dormías de tus mares al canto sonoro, cuando echada en tus cuencas de oro el audaz navegante te halló; y al mirar tu belleza extasiada, al influjo ideal de tu encanto, la orla azul de tu espléndido manto con su beso de amor consagró.

## II

De un país donde el sol se levanta más allá del atlante azulado aquel hombre te había soñado y en tu busca a la mar se lanzó cuando erguiste la pálida frente en la viva ansiedad de tu anhelo bajo el dombo gentil de tu cielo ya flotaba un extraño pendón.

## III

Eras inútil que el indio tu amado se aprestara a la lucha con ira porque envuelto en tu sangre Lempira en la noche profunda se hundió y de la épica hazaña en memoria la leyenda tan solo ha guardado de un sepulcro el lugar ignorado y el severo perfil de un peñón;

## IV

Por tres siglos tus hijos oyeron el mandato imperioso del amo por tres siglos tu inútil reclamo en la atmósfera azul se perdió, pero un día de gloria tu oído percibió, poderoso y distante que allá lejos, por sobre el atlante indignado rugía un león.

## V

Era Francia, la libre, la heroica, que en su sueño de siglos dormía despertaba iracunda a la vida al reclamo viril de Dantón; era Francia que enviaba a la muerte la cabeza del rey consagrado y que alzaba, soberbia a su lado el altar de la Diosa razón.

## VI

Tú también ¡Oh mi patria! te alzaste de tu sueño servil y profundo; tú también enseñaste al mundo destrozando el infame eslabón. Y en tu suelo bendito, tras la alta cabellera de monte salvaje como un ave de negro plumaje la colonia fugaz se perdió.

## VII

Por guardar ese emblema divino marcharemos ¡Oh patria! a la muerte; generosa será nuestra suerte si morimos pensando en tu amor. Defendiendo tu santa bandera y en tus pliegues gloriosos cubiertos, serán muchos, Honduras, tus muertos, pero todos caerán con honor.;

### III) COMPOSICIÓN DEL HIMNO NACIONAL DE HONDURAS

El Himno Nacional de Honduras, es una extraordinaria composición poética y musical que narra cronológicamente los principales eventos históricos del país desde el período precolombino hasta la proclamación de la Independencia en 1821.

La palabra himno proviene de la palabra "Hydo" que significa "Yo canto". Un himno es una composición poética y musical que se canta o ejecuta para exaltar, honrar, agradecer favores divinos, hechos memorables o bien enaltecer virtudes o ideales de los pueblo.